REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere celebrar un contrato para: **SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS DE TINTA Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CORPORACIÓN.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($126.600.000,00),** Subordinados al rubro 1700 - 2.1.2.02.01.003 – 15 Otros bienes transportables (excepto productores metálicos, maquinaria y equipo). C.D.P Nº: **570 de fecha 13 de junio de 2025.** Incluido el IVA sobre la utilidad y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, costos directos e indirectos en que se debe incurrir el proponente para ejecutar el mismo en su ejecución y liquidación y por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA546-2025, desde el 23 de julio de 2025.

Que, una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA546-2025, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones y estas fueron resueltas dentro de la oportunidad procesal a través del SECOP 2.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, CORPONOR **convocó a las MiPymes Colombianas,** con el fin manifestar su interés de limitar el presente proceso contractual.

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

Que, CORPONOR con el fin de limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, debe verificar lo siguiente:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, en este sentido, según la normatividad anterior, cada MiPymes debió acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

De acuerdo a la anterior normatividad, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestaciones para limitar a MiPymes colombianas, **(Solicitudes de MiPymes Regionales de la ciudad de Cúcuta),** a las cuales se les verifica el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, **conforme al tiempo de radicación en la plataforma SECOP 2.** De la siguiente forma:

- **Solicitud Nº 1 - Manifestación para limitar a MiPymes Regionales (Cúcuta):** GONZALO MEDINA VALDERRAMA, propietario del establecimiento de comercio FABRICA Y DISTRIBUIDORA EL MARQUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 13.474.249 de Cúcuta (Norte de Santander), presentó manifestación de limitar a MiPymes domiciliadas en Cúcuta, N. de S, mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Requisitos de ley	**verificación**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Solicitud (Certificación y/o acreditación de MiPymes) firmada por el Representante legal, Contador/a Publico y/o revisor Fiscal.	Se adjunta: Solicitud y certificación firmada por GONZALO MEDINA VALDERRAMA y por el contador público, en donde manifiestan la clasificación de la empresa como MIPYMES, de acuerdo a la ley.	**CUMPLE**
El objeto social del establecimiento de comercio permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Códigos CIUU registrados: 4761 y 9511.	**CUMPLE**
Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Fecha de la Cámara de Comercio: 23/07/2025.	**CUMPLE**
MiPymes colombianas con más de un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula: 31 de agosto de 1995.	**CUMPLE**
Domicilio de la persona:	Cúcuta - Norte de Santander.	**CUMPLE**
Documentos adicionales:	1. T.P: 26323-T. del contador público. 2. Antecedentes del contador público: aporta documento de fecha 24 de junio de 2025.	**CUMPLE**

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

	3. Cédula del contador público. 4. Cedula de GONZALO MEDINA VALDERRAMA. 5. R.U.T de GONZALO MEDINA VALDERRAMA.	
Conclusiones:	El despacho concluye que, el interesado cumple la solicitud a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta y con la normativa anteriormente descrita.	

- **Solicitud Nº 2 - Manifestación para limitar a MiPymes Regionales (Cúcuta):** CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ, propietaria del establecimiento de comercio SYSTEM SALUD, identificada con Cédula de ciudadanía Nº 60.371.860 de Cúcuta (Norte de Santander), presentó manifestación de limitar a MiPymes domiciliadas en Cúcuta, N. de S, mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Requisitos de ley	**verificación**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Solicitud (Certificación y/o acreditación de MiPymes) firmada por el Representante legal, Contador/a Publico y/o revisor Fiscal.	Se adjunta: Solicitud firmada por CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ y acreditación de MiPymes firmada por CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ y por el contador público, en donde manifiestan la clasificación de la empresa como MIPYMES, de acuerdo a la ley.	**CUMPLE**
El objeto social del establecimiento de comercio permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Códigos CIUU registrados: 4761 y 9511.	**CUMPLE**
Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Fecha de la Cámara de Comercio: 01/07/2025.	**CUMPLE**
MiPymes colombianas con más de un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula: 4 de junio de 2002.	**CUMPLE**
Domicilio de la persona:	Cúcuta - Norte de Santander.	**CUMPLE**

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

Documentos adicionales:	1. T.P: 64497-T. del contador público. 2. Antecedentes del contador público: aporta documento de fecha 27 de junio de 2025. 3. Cédula del contador público. 4. Cedula de CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ. 5. R.U.T de CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ.	**CUMPLE**
Conclusiones:	El despacho concluye que, el interesado cumple la solicitud a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta y con la normativa anteriormente descrita.	

- **Solicitud Nº 3 - Manifestación para limitar a MiPymes Regionales (Cúcuta):** DIANEI CONTRERAS RODRIGUEZ, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES M Y M, identificada con Cédula de ciudadanía Nº 37.272.125 de Cúcuta (Norte de Santander), presentó manifestación de limitar a MiPymes domiciliadas en Cúcuta, N. de S, mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Requisitos de ley	**verificación**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Solicitud (Certificación y/o acreditación de MiPymes) firmada por el Representante legal, Contador/a Publico y/o revisor Fiscal.	Se adjunta: Solicitud firmada por DIANEI CONTRERAS RODRIGUEZ y acreditación de MiPymes firmada por DIANEI CONTRERAS RODRIGUEZ y por el contador público, en donde manifiestan la clasificación de la empresa como MIPYMES, de acuerdo a la ley.	**CUMPLE**
El objeto social del establecimiento de comercio permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Códigos CIUU registrados: 4761.	**CUMPLE**

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Fecha de la Cámara de Comercio: 24/07/2025.	**CUMPLE**
MiPymes colombianas con más de un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2014.	**CUMPLE**
Domicilio de la persona:	Cúcuta - Norte de Santander.	**CUMPLE**
Documentos adicionales:	1. T.P: 43781–T. del contador público. 2. Antecedentes del contador público: aporta documento de fecha 21 de julio de 2025. 3. Cédula del contador público. 4. R.U.T de DIANEI CONTRERAS RODRIGUEZ.	**CUMPLE**
Conclusiones:	El despacho concluye que, el interesado cumple la solicitud a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta y con la normativa anteriormente descrita.	

Que, de acuerdo a las solicitudes recibidas, el despacho concluye que,

- ✓ Las tres (3) solicitudes a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta cumplen con la normativa anteriormente descrita, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, que estipula:

 Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* **Subrayado y negrilla fuera de texto.**

Que, Conforme a lo anterior, el proceso contractual se limitará a MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA546-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS DE TINTA Y RECARGAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA CORPORACIÓN** . De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($126.600.000,00),** Subordinados al rubro 1700 - 2.1.2.02.01.003 – 15 Otros bienes transportables (excepto productores metálicos, maquinaria y equipo). C.D.P Nº: **570 de fecha 13 de junio de 2025.** Incluido el IVA sobre la utilidad y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, costos directos e indirectos en que se debe incurrir el proponente para ejecutar el mismo en su ejecución y liquidación y por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste.

Parágrafo 2: CORPONOR pagará al contratista una vez ingresados los elementos al almacén de la Corporación, y recargas y tóner, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, entrada de almacén de los elementos suministrados y recargas de tóner, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas. **Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes en las cantidades y productos señalados por el supervisor del contrato.**

El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento (si a ello hubiere lugar), más la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Parágrafo 3: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 4: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

Parágrafo 5: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso contractual Nº SA546-2025, a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la **ciudad de San José de Cúcuta**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, Ley 905 de 2004, y por lo motivado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA546-2025:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	01/08/2025 18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/08/2025 18:00
Plazo para manifestación de interés	04/08/2025 18:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	04/08/2025 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/08/2025 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	05/08/2025 19:00
Presentación de Ofertas	06/08/2025 17:00
Apertura de Ofertas	06/08/2025 17:05
Informe de presentación de Ofertas	06/08/2025 17:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/08/2025 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/08/2025 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15/08/2025 15:00
Firma del Contrato	15/08/2025 18:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/08/2025 15:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/08/2025 18:00

Ilustración 1: CRONOGRAMA DE LA PALATAFORMA SECOP 2

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de

Resolución N° 530 del 01 de agosto de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA546-2025 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"

contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA546-2025. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA - Profesional Universitario – Servicios Generales – CORPONOR.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, al primer (1) día del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			